

DECRETO DE ALCALDÍA

Declarada el pasado 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Considerando las medidas adoptadas en virtud del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Considerando las medidas adoptadas en virtud de la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del covid-19.

Considerando las medidas preventivas adoptadas por la Junta de Andalucía mediante la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Considerando las medidas adoptadas en virtud de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del covid-19.

Declarado el estado de alarma durante el plazo de 15 días naturales, en virtud de Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que con la declaración del estado de alarma se pretende que los desplazamientos de personas se reduzcan al máximo posible, como medida para prevenir la propagación del virus COVID-19.

Considerando las medidas adoptadas a nivel estatal y autonómico, así como las recomendaciones en materia laboral al objeto de prevenir la propagación y contagio del virus COVID-19.

Considerando las medidas preventivas y organizativas adoptadas por esta Corporación en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2020, Decreto de Alcaldía de 13 de marzo de 2020 y Decretos de Alcaldía de 15 de marzo de 2020.

Considerando la necesidad de continuar adaptando la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cartaya a las medidas y recomendaciones adoptadas a nivel estatal y autonómico, en el marco de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual dispone que *“Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”*.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la suspensión de los plazos



Administrativos.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1m) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Tomar conocimiento e instar al cumplimiento en este término municipal de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 de la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del covid-19, así como aquellas otras recomendaciones e instrucciones adoptadas a nivel estatal y autonómico.

SEGUNDO.- Cerrar al uso público todas las zonas de afluencia masiva, como playas y zonas de baño, zonas recreativas, plazas, parques, jardines y parques infantiles del término municipal de Cartaya, en los que puedan darse concentraciones de personas. Aquellos que disponen de cerramiento exterior permanecerán cerrados e inaccesibles. Los que estén localizados en zonas abiertas quedarán precintados y debidamente señalizados. El incumplimiento de la orden de precinto dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que se establezcan en legislación vigente.

TERCERO.- Respecto a la celebración de velatorios, deberán aplicarse las indicaciones de higiene emitidas por el Ministerio de Sanidad, procurando que no se den aglomeraciones de personas. Asimismo, se cierra al público el Cementerio Municipal y solo se abrirá para la celebración de inhumaciones, debiéndose respetar las distancias mínimas de seguridad entre personas indicadas por las autoridades sanitarias, así como las restantes recomendaciones observadas por éstas. La distancia mínima es de al menos un metro.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que la realización de trámites administrativos no se encuentra entre las excepciones a la libre circulación de personas, y que asimismo se suspenden los plazos de los procedimientos administrativos, se procederá al cierre de la atención al público de forma presencial, en todos los servicios municipales, incluido el Registro General, la atención personal a la ciudadanía y a las usuarias del CIM (Centro de Información a la Mujer), el servicio de Guadalinfo y los servicios a los usuarios de servicios sociales, habilitándose todos los medios telemáticos necesarios (email, sede electrónica y teléfono) para la debida atención al público de forma no presencial.

QUINTO.- Se limitará la intensidad de los servicios públicos esenciales y se suspenderán todas las actividades que puedan generar riesgos de contagio, en beneficio de la salud pública. Por ello las dependencias municipales permanecerán cerradas al público, puesto que seguir manteniéndolas abiertas supondría un incremento del riesgo de contagio entre los ciudadanos y los propios empleados públicos, cuando precisamente, lo que pretende con la declaración del estado de alarma es que los desplazamientos se reduzcan al máximo posible. Sin perjuicio de lo anterior, se garantizan los servicios mínimos en aquellos casos en los que por su especial importancia no pueden dejar de prestarse.



SEXTO.-Las distintas áreas y departamentos municipales, a través de sus respectivos Jefes de Servicio y con el visto bueno de la Concejalía delegada y la Concejalía de Recursos Humanos, reorganizarán sus tareas, teniendo en cuenta el cierre de las instalaciones y servicios, la atención al público por medios telefónico y electrónico en todos los servicios y dependencias municipales, así como la posibilidad del teletrabajo.

SÉPTIMO.- Se permitirá la permanencia en su domicilio, debiendo concretar con la persona titular de la jefatura de servicio a la que se encuentre adscrito las medidas para teletrabajar:

-Al personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores.

-Al personal que tenga a su cargo o conviva con colectivos de riesgo.

-Al personal cuidador de personas afectadas por el COVID-19.

-Al personal que se encuentre incluido en población de riesgo, de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se complementa la Resolución de 12 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas respecto a todo el personal de toda la Administración de la Junta de Andalucía con motivo del covid-19. *“Tercero. Grupos de Riesgo. Se consideran personas especialmente sensibles aquellas que sufran patología que pudieran verse agravadas por el COVID-19, en base a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Sanidad, tal como se establece en el Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS – CoV-2) Editado por el citado Ministerio, que indica como factores de riesgo y enfermedades de base las siguientes:*

- Diabetes

- Enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión)

- Enfermedad hepática crónicas

- Enfermedad pulmonar crónicas

- Enfermedad renal crónica

- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas

- Inmunodeficiencia (incluyendo VIH)

- Cáncer

- A estas enfermedades hay que añadir la situación de mujeres que estén embarazadas o en periodo de lactancia y los mayores de 60 años.

Estas situaciones deberán ser comunicadas mediante correo electrónico a la persona titular de la jefatura de servicio a la que se encuentre adscrito y al departamento de Recurso Humanos.

OCTAVO.- El resto de personal, no incluido en el apartado anterior, podrá solicitar teletrabajo mediante comunicación por correo electrónico a la persona titular de la jefatura de servicio a la que se encuentre adscrito y al Departamento de Recursos Humanos. Dicha modalidad no presencial de trabajo requerirá la autorización de la Concejalía del Recurso Humanos y de la Concejalía a la que se encuentre adscrito el trabajador.

Los empleados públicos que acudan de forma presencial a trabajar al Ayuntamiento deberán extremar las precauciones higiénicas sanitarias y cumplir con lo previsto en esta Resolución y el resto de recomendaciones sanitarias.



NOVENO- En los casos en los que no pueda realizarse teletrabajo, las personas titulares de las jefaturas de servicio y puestos asimilados deberán establecer turnos de trabajo de manera que durante cada jornada preste servicio de manera presencial el personal mínimo imprescindible para que el servicio no quede paralizado. A estos efectos se podrán adoptar medidas de flexibilidad horaria. Esta planificación deberá ser comunicada por las jefaturas de los Servicios a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía a la que se encuentre adscrito el trabajador.

DECIMO.- Se dispensa la obligación de fichar al entrar y salir al trabajo. El control de asistencia se realizará mediante informe de la jefatura del servicio.

DECIMOPRIMERO.- Se evitará salir a desayunar a establecimientos, por lo que el personal podrá traer los productos que precisen.

DECIMOSEGUNDO.- Se procederá a la limpieza de los lugares de trabajo al menos dos veces al día. Asimismo los trabajadores dispondrán de medios de higiene personal (limpiador hidroalcohólico, guantes...).

DECIMOTERCERO.- Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local quedarán bajo las órdenes directas de la Autoridad competente fijada en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Realizarán la atención al público por medio telefónico, o en caso de asistencia presencial mediante el portero electrónico.

DECIMOCUARTO.- Los medios de comunicación de titularidad municipal, Radio Cartaya, quedan obligados a la inserción de mensajes, anuncios y comunicaciones que las autoridades competentes delegadas, así como las administraciones autonómicas y locales consideren emitir, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

DECIMOQUINTO.- Estas medidas entraran en vigor desde la fecha de la firma del Decreto y se mantendrán vigentes hasta que se dicte resolución en sentido contrario.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Manuel Barroso Valdés, ante mí Oficial Mayor, Secretaria Accidental a dieciséis de marzo de dos mil veinte.

El Alcalde-Presidente

Oficial Mayor, Secretaria Accidental

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

